

cional contra el tráfico ilícito de drogas<sup>138</sup>, y al Plan de Acción de Milán, especialmente al inciso g) de su párrafo 5<sup>60</sup>.

*Profundamente preocupada* por el constante aumento del tráfico y consumo ilícito de drogas, verificado y denunciado por un creciente número de Estados Miembros, que plantea graves peligros para los derechos humanos individuales y para las estructuras económicas, culturales y políticas de la sociedad,

*Reafirmando su convicción* de que la magnitud y complejidad que ha alcanzado el narcotráfico y sus graves consecuencias ponen de relieve la necesidad urgente de cumplir el mandato que la Asamblea General, en su resolución 39/141, dio a la Comisión de Estupefacientes, por conducto del Consejo Económico y Social, para que comience con carácter prioritario la elaboración de un proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes, que contemple en conjunto los aspectos del problema y en particular los no previstos en los instrumentos internacionales existentes,

*Acogiendo con beneplácito* la declaración hecha por el Secretario General ante el Consejo Económico y Social el 24 de mayo de 1985<sup>139</sup>, en la que propuso la convocación en 1987 de una conferencia mundial a nivel ministerial que estudie todos los aspectos del uso indebido de estupefacientes, así como la nota sobre la lucha contra el uso indebido de drogas de 22 de octubre de 1985<sup>140</sup>,

*Reconociendo* la valiosa contribución que aportan los instrumentos jurídicos internacionales existentes, en sus áreas especializadas, entre otros la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes<sup>141</sup> y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>142</sup>,

*Expresando profunda satisfacción* por la resolución 1 (XXXI) de 20 de febrero de 1985 de la Comisión de Estupefacientes<sup>143</sup> aprobada por el Consejo Económico y Social mediante su decisión 1985/130 de 28 de mayo de 1985.

1. *Expresa su agradecimiento* a los Estados Miembros por el cumplimiento de la petición hecha por el Secretario General de acuerdo con el párrafo 1 de la resolución 1 (XXXI) de la Comisión de Estupefacientes y exhorta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que atiendan esa petición a la mayor brevedad posible;

2. *Encomia* al Secretario General por su eficaz cumplimiento de la petición formulada en los párrafos 1 y 2 de la resolución 1 (XXXI) de la Comisión de Estupefacientes y por la preparación de su amplio informe<sup>144</sup>, que contribuirá a la preparación de un proyecto de convención contra el tráfico ilícito en sustancias estupefacientes y sustancias sicotrópicas, conforme al mandato contenido en la resolución 39/141 de la Asamblea General;

3. *Pide* al Consejo Económico y Social que, de conformidad con la resolución 39/141 de la Asamblea General y la resolución 1 (XXXI) de la Comisión de Estupefacientes, instruya a la Comisión para que ésta, tras haber examinado el informe del Secretario General durante su noveno período extraordinario de sesiones, determine los elementos que podrían incluirse en la convención y solicite al Secretario General que prepare un proyecto sobre la base de esos elementos y que presente un informe sobre la marcha de los trabajos, que incluya los elementos del proyecto que

hayan sido completados, para su consideración por la Comisión durante su 32º período de sesiones;

4. *Pide* al Secretario General que presente a la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas que se celebrará en 1987<sup>145</sup> un informe sobre el progreso alcanzado en la conclusión de una nueva convención contra el narcotráfico;

5. *Destaca* la importancia de la resolución 2, adoptada por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y aprobada por la Asamblea General en su resolución 40/32 de 29 de noviembre de 1985, en la que el Congreso recomendó que se examinase con prioridad absoluta la preparación de un nuevo instrumento internacional contra el tráfico ilícito de drogas, así como la importancia del inciso g) del párrafo 5 del Plan de Acción de Milán;

6. *Recomienda* que la nueva convención tenga en cuenta los intereses de todos los países para que ésta sea un instrumento eficaz y operativo en la lucha contra el narcotráfico;

7. *Pide* a la Comisión de Estupefacientes que informe al Consejo Económico y Social, en su primer período ordinario de sesiones de 1986, de los resultados alcanzados a este respecto durante su noveno período extraordinario de sesiones;

8. *Insta una vez más* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran y ratifiquen la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971;

9. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

116a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1985

#### 40/121. Campaña internacional contra el tráfico de drogas

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 35/195 de 15 de diciembre de 1980, 36/168 de 16 de diciembre de 1981, 37/168 de 17 de diciembre de 1982, 37/198 de 18 de diciembre de 1982, 38/98 y 38/122 de 16 de diciembre de 1983, así como sus resoluciones 36/132 de 14 de diciembre de 1981, 38/93 de 16 de diciembre de 1983, 39/141 y 39/143 de 14 de diciembre de 1984, y demás disposiciones pertinentes

*Recordando también* su resolución 39/142 de 14 de diciembre de 1984, por la que adoptó la Declaración sobre la lucha contra el narcotráfico y el uso indebido de drogas que califica el narcotráfico y el uso indebido de drogas como actividad criminal internacional cuya total erradicación exige la mayor atención y la máxima prioridad,

*Tomando nota* de la reiterada preocupación expresada por el Secretario General en su memoria sobre la labor de la Organización<sup>146</sup>, en la que reconoce que el problema de la droga no puede seguir considerándose como una cuestión meramente social y de índole primordialmente inter-

<sup>138</sup> Véase Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.IV.1), cap. I, secc. E.

<sup>139</sup> A/C.3/40/8, anexo.

<sup>140</sup> A/C.3/40/8.

<sup>141</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 976, No. 14152, pág. 259.

<sup>142</sup> *Ibid.*, vol. 1019, No. 14956, pág. 230.

<sup>143</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 1985, *Suplemento No. 3* (E/1985/23 y Corr.1), cap. IX, secc. A.

<sup>144</sup> E/CN.7/1986/2 y Add.1 a 3.

<sup>145</sup> Véase la resolución 40/122.

<sup>146</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 1* (A/40/1).

na, y propone que se elabore toda una gama de estrategias eficaces para hacerle frente,

*Tomando nota una vez más* de las disposiciones de la Declaración de Quito contra el narcotráfico de 11 de agosto de 1984<sup>133</sup>, de la Declaración de Nueva York sobre el tráfico y uso ilícito de drogas de 1° de octubre de 1984<sup>134</sup>, en las que se considera el narcotráfico como un delito contra la humanidad, y de la Declaración de Lima de 29 de julio de 1985<sup>135</sup>, que señala la necesidad de una acción regional e internacional integral, eficaz y urgente dotada de los recursos necesarios para combatir esta plaga con éxito,

*Encomiando* las actividades que realizan la Comisión de Estupefacientes y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, así como la acción positiva que promueve el Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas al asignar recursos financieros a los programas de desarrollo rural integral, que incluyen la sustitución de los cultivos ilegales en las zonas más seriamente afectadas, y en sus esfuerzos para lograr una mayor aplicación de la ley,

*Considerando* que, a pesar de los esfuerzos desplegados, la situación sigue agravándose, encontrándose la comunidad internacional frente a organizaciones criminales transnacionales, cuyas acciones, incluidas las prácticas terroristas, amenazan el bienestar de los pueblos, la estabilidad de las instituciones democráticas y la soberanía de los Estados,

*Reconociendo una vez más* que la erradicación de esta lacra requiere una acción integral que enfrente simultáneamente el problema de la reducción y control de la demanda, la producción, la distribución y la comercialización ilegales, y que las acciones orientadas a eliminar el cultivo y el tráfico ilícitos de drogas deben estar acompañadas, de ser necesario, de programas de desarrollo económico y social, que incluyan la sustitución de cultivos en las zonas afectadas,

*Haciendo suya* la declaración del Secretario General ante el Consejo Económico y Social el 24 de mayo de 1985<sup>139</sup>, recogida en la decisión 1985/131 de 28 de mayo de 1985 del Consejo, sobre la necesidad de una nueva ofensiva de las Naciones Unidas para combatir el narcotráfico y el uso indebido de drogas, y su propuesta de convocar, en 1987, una conferencia mundial a nivel ministerial,

*Consciente* de la decisión del Secretario General de convocar en 1986 una reunión interregional de jefes de organismos nacionales de represión del uso indebido de drogas, de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 39/143 de la Asamblea General,

*Consciente* de la contribución que dicha reunión interregional podría aportar a los esfuerzos bilaterales y multilaterales en esta materia, incluyendo propuestas que podrían considerarse en la preparación de un proyecto de convención contra el tráfico ilícito de drogas y en la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, a celebrarse en 1987<sup>145</sup>,

*Reconociendo* la importante función que los Estados Miembros y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas deben desempeñar para asegurar que la reunión interregional produzca resultados significativos en la permanente lucha contra el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas,

*Reconociendo una vez más* que los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley representan una importante línea de defensa contra el crimen organizado, el comercio ilegal de armas y otras formas de actividades criminales

asociadas con el tráfico ilícito de drogas que amenazan la estabilidad y seguridad de muchos Estados,

*Reiterando* la importancia de la ratificación de los tratados internacionales sobre fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y la adhesión a los mismos,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General<sup>147</sup>,

2. *Reafirma* que se debe dar máxima prioridad a la lucha contra la producción, la demanda y el tráfico ilícitos de drogas y a las actividades criminales internacionales conexas, como el comercio ilegal de armas y las prácticas terroristas, que también tienen efecto negativo, no solamente en el bienestar social de los pueblos, sino también en la estabilidad de las instituciones, además de ser una amenaza para la soberanía de los Estados;

3. *Reconoce* la labor de los órganos del sistema de las Naciones Unidas, en particular los encargados de la fiscalización de drogas, para coadyuvar a los esfuerzos e iniciativas destinadas a aumentar la cooperación internacional, y recomienda que esta labor sea intensificada;

4. *Alienta* a los Estados Miembros y órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a facilitar asistencia técnica a los países en desarrollo más afectados por la producción, el tráfico y el consumo ilícitos de drogas y sustancias sicotrópicas, para combatir el problema;

5. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General por su propuesta de convocar en 1987, a nivel ministerial, una Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, que estudie todos los aspectos del uso indebido de estupefacientes;

6. *Toma nota con satisfacción* de la decisión del Secretario General de llevar a cabo en Viena, del 28 de julio al 1° de agosto de 1986, una reunión interregional de jefes de organismos nacionales de represión del uso indebido de drogas, convocada de acuerdo con el párrafo 10 de la resolución 39/143 de la Asamblea General;

7. *Recomienda* a la Comisión de Estupefacientes que señale a la reunión interregional la conveniencia de examinar a fondo los aspectos más importantes del problema, especialmente aquellos que ayudarían a intensificar los esfuerzos bilaterales y multilaterales existentes, en especial la preparación de un proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y la propuesta Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, a ser convocada por el Secretario General a nivel ministerial, así como recomendar acciones orientadas, entre otras cosas, a:

- a) La extradición;
- b) Mecanismos que fortifiquen una coordinación y cooperación interregionales en forma permanente;
- c) Modalidades para lograr formas rápidas y seguras de comunicación entre organismos encargados en el cumplimiento de la ley, a nivel nacional, regional e internacional;
- d) Técnicas de entregas vigiladas;
- e) Medidas para reducir la vulnerabilidad de los Estados afectados por el tránsito de drogas ilícitas;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a estar representados en la reunión interregional por delegaciones que incluyan funcionarios con poder de decisión de los organismos nacionales encargados de la represión del tráfico ilícito de drogas y sustancias sicotrópicas;

9. *Invita* a los órganos competentes dentro del sistema de las Naciones Unidas, así como a la Organización Internacional de Policía Criminal y al Consejo de Cooperación

Aduanera, a facilitar su experiencia técnica y participar activamente en la reunión interregional;

10. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe provisional con las recomendaciones emanadas de la reunión interregional de jefes de organismos nacionales de represión del uso indebido de drogas, así como un informe final al Consejo Económico y Social, por intermedio de la Comisión de Estupefacientes, en su próximo período de sesiones;

11. *Reitera su pedido* al Secretario General de continuar efectuando los arreglos necesarios para que, dentro del marco de los servicios de asesoramiento, se lleven a cabo seminarios interregionales sobre la experiencia adquirida por el sistema de las Naciones Unidas en los programas de desarrollo rural integrado, que incluyan la sustitución de cultivos ilegales en las zonas afectadas, en particular en la región andina;

12. *Reconoce* el importante papel del Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas, y exhorta a los Estados Miembros a que contribuyan o continúen contribuyendo a ese Fondo;

13. *Exhorta* a los organismos especializados y a todos los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que apliquen activamente la presente resolución y pide al Secretario General que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones;

14. *Decide* incluir el tema titulado "Campaña internacional contra el tráfico de drogas" en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones

*116a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1985*

#### **40/122. Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas**

*La Asamblea General,*

*Consciente* de la preocupación común de las naciones del mundo por los pavorosos y nocivos efectos del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, que amenazan la estabilidad de las naciones y el bienestar de la humanidad y que, por lo tanto, constituyen una grave amenaza para la seguridad y el desarrollo de muchos países,

*Consciente* de los peligros que representa el cultivo, la producción, la elaboración y la demanda ilegal de drogas y su tráfico ilícito para los países productores, consumidores y de tránsito,

*Recordando* sus resoluciones 39/141, 39/142 y 39/143 de 14 de diciembre de 1984, y otras resoluciones y decisiones pertinentes del Consejo Económico y Social y de la Comisión de Estupefacientes en la campaña internacional contra el tráfico y el uso indebido de sustancias estupefacientes y sicotrópicas,

*Consciente* de las iniciativas regionales y de otras iniciativas pertinentes, tales como la Declaración de principio para combatir el uso indebido de sustancias estupefacientes adoptada por la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental el 26 de junio de 1976, la Declaración de Quito contra el narcotráfico de 11 de agosto de 1984<sup>133</sup>, la Declaración de Nueva York contra el tráfico y uso ilícito de drogas de 1° de octubre de 1984<sup>134</sup>, el informe sobre opciones para la intensificación de acciones individuales y colectivas en la lucha contra el uso ilícito de drogas emanado de la reunión en la cumbre celebrada en Bonn del 2 al 4 de

mayo de 1985, la declaración conjunta sobre el problema internacional del narcotráfico y del uso indebido de drogas emitida por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental el 9 de julio de 1985, la Declaración de Lima de 29 de julio de 1985<sup>135</sup>, la preocupación expresada en la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados celebrada en Luanda del 4 al 7 de septiembre de 1985<sup>136</sup>, y el comunicado adoptado en la Reunión de los Jefes de Gobierno de los Estados del Commonwealth celebrada en Nassau del 16 al 22 de octubre de 1985<sup>148</sup>, así como las Conferencias de Primeras Damas sobre el Uso Indebido de Drogas, celebradas en Washington, D.C., en abril de 1985 y en Nueva York en octubre de 1985,

*Reconociendo* la importancia de la adhesión a los instrumentos jurídicos internacionales existentes, incluidos la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes<sup>141</sup> y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>142</sup>, la necesidad de alentar a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen esos instrumentos y la necesidad de que los Estados que los hayan ratificado cumplan plenamente las obligaciones que les corresponden en virtud de esos instrumentos,

*Tomando nota* de las disposiciones pertinentes de la Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas<sup>149</sup> adoptada por la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones<sup>150</sup>,

*Consciente* de las responsabilidades especiales de las Naciones Unidas y la comunidad internacional de buscar soluciones viables al flagelo cada vez mayor del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas,

*Tomando nota* de la labor de la Comisión de Estupefacientes para preparar un proyecto de convención contra el tráfico de sustancias estupefacientes y sicotrópicas,

*Tomando nota con reconocimiento* de la declaración hecha por el Secretario General ante el Consejo Económico y Social el 24 de mayo de 1985<sup>139</sup>, mencionada en la decisión 1985/131 de 28 de mayo de 1985 del Consejo, en que puso de relieve la gravedad, la magnitud y la complejidad de los problemas internacionales relacionados con las drogas y en que, para hacerles frente, propuso que en 1987 se celebrara una conferencia mundial a nivel ministerial para estudiar todos los aspectos de esos problemas,

*Reconociendo* que la reunión interregional de jefes de organismos nacionales de represión del uso indebido de drogas que se celebrará en Viena en 1986 podrá hacer una contribución significativa a las deliberaciones de la conferencia a nivel ministerial propuesta por el Secretario General,

*Tomando en cuenta* los diversos estudios que ya se han llevado a cabo sobre las actividades de los organismos de las Naciones Unidas en la esfera de los estupefacientes y tomando nota con satisfacción de la designación por el Secretario General del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos de la Asamblea General como Coordinador General de todas las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con la fiscalización de drogas,

*Habiendo examinado* la nota del Secretario General sobre el proyecto de una conferencia de las Naciones Unidas sobre la fiscalización del uso indebido de drogas<sup>140</sup>,

1. *Insta encarecidamente* a todos los Estados a que hagan acopio de su máxima voluntad política para combatir

<sup>148</sup> A/40/817, anexo.

<sup>149</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social (1985), Suplemento No. 4 (E/1981/24), anexo B.

<sup>150</sup> Resolución 36/168.